

## CONTRATO NÚMERO 8900002110

Licitación Pública Nacional Presencial No. 40051001-106-17 (CAGEG-106/2017),  
para la Contratación de los Servicios de Vigilancia, Fumigación y Limpieza para el Gobierno del Estado  
de Guanajuato, Organismos y Entidades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ALBERTO GARCÍA CORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA "FUMIGACIONES AMÉRICA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JUAN FERNANDO MARTÍNEZ TRUJILLO, REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA EL "GOBIERNO":

I.1. QUE ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 SEGUNDO PÁRRAFO, 3, 13 FRACCIÓN II, 17 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 24 FRACCIONES I INCISO M), IV INCISOS D) Y F), Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2 FRACCIÓN I, 6 FRACCIÓN I, 97, 98, 99 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 62 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; 1, 2 FRACCIÓN III INCISO B), 3, 8 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 9 FRACCIÓN VI, 90 FRACCIÓN II Y 99 FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

I.2. QUE EL LICENCIADO ALBERTO GARCÍA CORIA ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014, SUSCRITO POR EL C.P. ÁNGEL ISIDRO MACÍAS BARRÓN, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

I.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KILÓMETRO 9.5, COLONIA YERBABUENA, EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, C.P. 36250

I.4. QUE COMO CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 863ª REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DIO A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-106-17 (CAGEG-106/2017), PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ORGANISMOS Y ENTIDADES SE ADJUDICÓ EL ANEXO II ZONA A, ANEXO II ZONA B Y ANEXO II ZONA D, A LA EMPRESA "FUMIGACIONES AMÉRICA, S.A. DE C.V."

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,612 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1965, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO MEZA GALICIA, NOTARIO PÚBLICO 31, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GTO.; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO 651, TOMO 56 DE LA SECCIÓN DEL COMERCIO, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1965.

POR ESCRITURA PÚBLICA 21,464 DE 18 DE JULIO DE 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL ÁVILA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO 39 EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GTO.; SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FUMIGACIONES AMÉRICA, S.A., EN LA QUE SE TOMA ENTRE OTROS ACUERDOS, EL CAMBIO DE

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍMISMO SE CAMBIA LA NATURALEZA DE CAPITAL SOCIAL, DE CAPITAL FIJO A CAPITAL VARIABLE.

II.2. QUE EL C. JUAN FERNANDO MARTÍNEZ TRUJILLO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,879 DE 4 DE MARZO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL ÁVILA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO 39 EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GTO.

II.3. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, CLAVE MRTRJN81041011H900 Y CON NUMERO DE FOLIO 121401576.

II.4. QUE LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: REALIZAR TODA CLASE DE FUMIGACIONES PARA CASAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL Y LEGAL EN CALLE MÉRIDA NÚMERO 404, COLONIA EL COECILLO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO., C.P. 37260, TELEFONO 014777630723.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **FAM650122KN6** Y CON NÚMERO DE REGISTRO **35659** ANTE EL PADRÓN ESTATAL DE PROVEEDORES.

II.7. QUE ACEPTA CONTRATAR BAJO LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE REQUIERE "EL GOBIERNO" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN ESTRICTO APEGU A LAS BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-106-17 (CAGEG-106/2017), PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ORGANISMOS Y ENTIDADES.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-106-17 (CAGEG-106/2017), PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ORGANISMOS Y ENTIDADES, POR LO QUE EXPUESTO LO ANTERIOR CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- DEL OBJETO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL GOBIERNO" EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE ACUERDO AL ANEXO II ZONA A, ANEXO II ZONA B Y ANEXO II ZONA D DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-106-17 (CAGEG-106/2017).

LOS SERVICIOS SE OTORGARÁN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

#### SEGUNDA.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL GOBIERNO" EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD SEÑALADAS EN EL ANEXO II ZONA A, ANEXO II ZONA B Y ANEXO II ZONA D DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD A LAS BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-106-17 (CAGEG-106/2017), PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ORGANISMOS Y ENTIDADES Y EN LOS PEDIDOS 9900004679, 9900004680 Y 9900004681 SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS, ASÍ COMO LO OFERTADO POR "EL PRESTADOR" EN SU PROPUESTA TÉCNICA, DOCUMENTAL TODA QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. 8900002110

**"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL IMPORTE DE \$7,227,118.39 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Descripción	Anexo	Zona	Cantidad	Total Adjudicado
Servicio de Fumigación	II	Zona A	1	4,424,745.74
Servicio de Fumigación	II	Zona B	1	2,734,162.91
Servicio de Fumigación	II	Zona D	1	68,209.74
		<b>Total</b>		<b>\$7,227,118.39</b>

**CUARTA.- DEL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

**"EL PRESTADOR" HA GARANTIZADO EL PRECIO OFERTADO, EL QUE SERÁ VIGENTE HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO.**

**QUINTA.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL GOBIERNO" LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES, EN LAS CANTIDADES Y FECHAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO II ZONA A, ANEXO II ZONA B Y ANEXO II ZONA D DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A SU PROPUESTA TÉCNICA.**

**SEXTA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO II ZONA A, ANEXO II ZONA B Y ANEXO II ZONA D, DE CONFORMIDAD A LAS BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-106-17 (CAGEG-106/2017), PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ORGANISMOS Y ENTIDADES, ASÍ COMO LO OFERTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA, DOCUMENTAL TODA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**

**SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.**

**LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN FORMA MENSUAL PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, DICHA FACTURA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y CONFORME AL ANEXO J DATOS DE FACTURACIÓN.**

**EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR" COMETA ALGUNA DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS.**

**EN TODO CASO LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A QUE "EL PRESTADOR" HUBIERE PRESTADO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES PACTADOS EN EL MISMO.**

**OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.**

**CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA DE SU FIRMA, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ TODOS SUS EFECTOS Y TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL DÍA 1 DE ENERO A EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**EN EL SUPUESTO DE QUE UNA VEZ FENECIDA LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES, ÉSTAS SE MANTENDRÁN VIGENTES PARA EL EFECTO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".**

**"EL PRESTADOR" PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, ANEXOS, JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LO MANIFESTADO EN SU OFERTA TÉCNICA,**

DOCUMENTALES TODAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

- PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ EMPLEAR PRODUCTOS DE BAJA TOXICIDAD PARA LOS ENTES HUMANOS, QUE NO EXPIDAN OLORES Y QUE NO SEAN NOCIVOS PARA LA SALUD, NO EMPLEANDO EN ESTE SENTIDO: MERCURIO, DDT, CLORDANO, TOXAFENO, ORGANOFOSFORADOS, ALDRIN, DIELDRIN Y CUALQUIER OTRO QUE RESULTE NOCIVO PARA LA SALUD, ASÍ COMO PRODUCTOS DESTINADOS PARA EL USO AGRÍCOLA.
- EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ EN LAS ÁREAS USUARIAS Y/O UNIDADES, SE LLEVARÁ A CABO CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO, MISMO QUE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER SITUACIÓN ANÓMALA QUE SE PRESENTE.
- DEBERÁ ENTREGAR AL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE INSECTICIDAS, RODENTICIDAS Y DESINFECTANTES DE CADA PRODUCTO UTILIZADO CONFORME A LA NORMA NOM-256-SSA1-2012, ESPECIFICANDO EL TIPO DE INGREDIENTE, LA PRESENTACIÓN, Y DISTANCIA DE COLOCACIÓN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN NO SON IGUALES EN TODAS LAS ÁREAS, INDEPENDIEMENTE DE SU FRECUENCIA, UTILIZANDO UN MANEJO INTEGRADO.
- DEBERÁ ACORDAR CON CADA UNA DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMOS O ENTIDADES DONDE PRESTARÉ EL SERVICIO, EL CALENDARIO INCLUYENDO EL HORARIO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, CONSIDERANDO LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN LAS ZONAS DEL APARTADO II FUMIGACIÓN, SEGÚN PARTICIPE Y LO ENTREGARÁ DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL RESPONSABLE DE LA OFICINA, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Ó AL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
- EN CASO DE QUE EL SERVICIO SEA REPROGRAMADO POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS UNIDADES, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA FECHA DE APLICACIÓN NO EXCEDA DEL MES ESTIPULADO Y QUE EL SELLO CORRESPONDA CON EL MISMO.
- DEBERÁ PRESENTAR DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD REQUERIDA EN LAS ZONAS DE CADA PARTIDA DEL APARTADO II FUMIGACIÓN, SEGÚN PARTICIPE, EL "ANEXO II-B ESCRITO DE CONFORMIDAD FUMIGACIÓN", EN LAS DISTINTAS OFICINAS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN, FIRMA Y SELLO DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL RESPONSABLE DE DICHA UNIDAD, ENTREGANDO OPORTUNAMENTE UN TANTO ORIGINAL A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Ó ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.
- ACEPTA DE CONFORMIDAD QUE SÓLO SERÁN PAGADEROS LOS SERVICIOS PRESTADOS, TOMANDO EN CUENTA LA PERIODICIDAD SEÑALADA EN LAS ZONAS DEL APARTADO II FUMIGACIÓN SEGÚN PARTICIPE.
- DEBERÁ EFECTUAR LOS REFUERZOS NECESARIOS SIN COSTO ALGUNO, EN CASO DE QUE SIGAN EXISTIENDO PLAGAS EN LAS OFICINAS, AÚN Y CUANDO SE HAYA EFECTUADO EL SERVICIO, DEBIENDO UTILIZAR EN ESTOS CASOS PRODUCTOS O MÉTODOS MÁS EFECTIVOS (EJ. TERMONEBULIZACIÓN) Y ESPECIFICARLOS EN EL "ANEXO II-B ESCRITO DE CONFORMIDAD FUMIGACIÓN" DEL MES CORRESPONDIENTE.
- DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS CLÍNICOS DE COLINESTERASA EN SANGRE REALIZADOS AL PERSONAL QUE APLIQUE LOS PRODUCTOS DURANTE EL SERVICIO, PARA CONSTATAR EL ESTADO APTO DE ÉSTE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE DICHO SERVICIO.
- EN CASO DE PRESENTARSE DEFICIENCIAS EN ALGUNO DE LOS LUGARES A FUMIGAR LO COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PERSONAL DESIGNADO COMO ENCARGADO, TURNANDO COPIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Ó AL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE CON SUS RECOMENDACIONES PERTINENTES.
- EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ PRESENTARSE A REALIZAR EL SERVICIO PORTANDO UNIFORME COMPLETO, EQUIPO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, MOSTRANDO AL FRENTE EL LOGOTIPO, FOTOGRAFÍA RECIENTE, DOMICILIO Y

CONTRATO NO. 8900002110

4/8

VIGENCIA DE LOS DATOS; EN LA PARTE POSTERIOR, TELÉFONO DE EMERGENCIA, TIPO DE SANGRE, ALERGIAS Y NÚMERO DE AFILIACIÓN AL IMSS.

- EN CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Ó ALGÚN ORGANISMO Ó ENTIDAD, SUFRA MODIFICACIONES EN SU PRESUPUESTO, SU REPRESENTADA DEBERÁ AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA SOLICITANTE.
- DEBERÁ PROPORCIONAR EQUIPO DE PROTECCIÓN AL PERSONAL QUE APLICARÁ LOS PRODUCTOS EN EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN:
  - a) CASCO Y/O CACHUCHA
  - b) OVEROL Y/O BATA
  - c) LENTES DE SEGURIDAD
  - d) PROTECTORES AUDITIVOS
  - e) GUANTES DE LÁTEX
  - f) BOTAS O ZAPATOS DE SEGURIDAD
  - g) MASCARILLA (CARTUCHOS DE CARBÓN ACTIVADO PARA VAPORES ORGÁNICOS, POLVOS O INSECTICIDAS, ETC.)
  - h) TELA, PAPEL HIGIÉNICO Y PRODUCTOS DESINFECTANTES, PARA LA LIMPIEZA DE MANOS
- DEBERÁ REPARAR, REPONER, PAGAR O SUSTITUIR A VALOR DE REPOSICIÓN, CUALQUIER DAÑO O DETERIORO CAUSADO A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA JURÍDICA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR SUS EMPLEADOS Ó ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES REFERIDOS; ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN LOS ANEXOS DE ÉSTE APARTADO, SIENDO ÉSTAS ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS.
- DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR LOS DAÑOS QUE OCACIONEN SUS EMPLEADOS Ó EL PERSONAL DESIGNADO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA A BIENES Y PERSONAS, CONTRA DAÑOS A TERCEROS Y MUERTE, POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) SIN DEDUCIBLE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.
- DEBERÁ ENTREGAR A PETICIÓN DE LA CONVOCANTE MUESTRAS DE CUALQUIER PRODUCTO UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMAS QUE SERÁN ANALIZADAS POR UN LABORATORIO AUTORIZADO CON EL FIN DE CORROBORAR LA COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO CONTRA LA FICHA TÉCNICA PRESENTADA. ESTOS GASTOS CORRERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ DEMOSTRAR POR ESCRITO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ENVASES VACÍOS DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS.
- DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO, INSTALACIONES Y PERSONAL CON UNA FORMACIÓN PROFESIONAL ADECUADA Y CON EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS SEMEJANTES, ESTA COMPROBACIÓN SERÁ MEDIANTE UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE EQUIPO, INSTALACIONES Y PLANTILLA DE PERSONAL QUE UTILIZARÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTA LICITACION. u
- DEBERÁ CONTAR CON TÉCNICOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, CUYA DISTRIBUCIÓN MÍNIMA SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA LA ZONA A 3, ZONA B 3, ZONA C 1, ZONA D 1, ZONA E 1, EN DADO CASO DE PARTICIPAR POR TODAS LAS ZONAS EL MÍNIMO SERÁ DE 7 TÉCNICOS.
- EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE CONTIENEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-106-17 (CAGEG-106/2017), PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ORGANISMOS Y ENTIDADES.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PERO DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN OBRAR POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TALES MODIFICACIONES DEBERAN REALIZARSE EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**CONTRATO NO. 8900002110**

5/8



**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"EL PRESTADOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 1869407 EXPEDIDA POR AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, O MEDIANTE GARANTÍA CONSTITUIDA POR CUALQUIER OTRA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY DE LA MATERIA, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE 12 MESES DESPUÉS DE QUE SE HAYAN CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO" TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; GARANTÍA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO EXIGEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SOLAMENTE PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SEA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CASOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

IGUALMENTE ACUERDAN LAS PARTES QUE PODRÁ SUSPENDERSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES POR PARTE DE "EL GOBIERNO" Y "EL GOBIERNO", CUANDO A SU JUICIO:

-SE ADVIERTAN SITUACIONES QUE PUDIERAN PROVOCAR LA NULIDAD DEL CONTRATO.

-DE CUMPLIRSE CON LAS OBLIGACIONES PUDIERAN PRODUCIRSE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ESTADO.

ACUERDAN AMBAS PARTES QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL GOBIERNO".

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.**

"EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO, EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN ESTRICTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DE ÍNDOLE FEDERAL.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y SANCIONES.**

1. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUBRIR UNA PENA CONVENCIONAL LA CUAL SE DETERMINARÁ APLICANDO 2% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS NO SUMINISTRADOS POR CADA SEMANA Y/O EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA POR FRACCIÓN DE SEMANA DE ATRASO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS, DICHA SANCIÓN SERÁ APLICADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN O EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SEGÚN CORRESPONDA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LA MATERIA.

2. ADICIONALMENTE SE DEDUCIRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ANEXO II-B PARA EL ANEXO II PARTIDAS 1 Y 2.

3. "EL PRESTADOR" QUE INCURRAN EN LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS SANCIONES PREVISTAS EN LA MISMA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" OCUPE PERSONAL A EFECTO DE PRESTAR A "EL GOBIERNO" LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS TRABAJADORES, DE TAL SUERTE QUE LA RELACION OBRERO PATRONAL, SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PRESTADOR" Y SUS TRABAJADORES SIN CONSIDERAR A "EL GOBIERNO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS. EN ESTA TESISURA, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL GOBIERNO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A TRANSCRIBIR EL CONTENIDO DE ESTE PÁRRAFO EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO QUE AL EFECTO CELEBRE EN CADA CASO CONCRETO.

"EL PRESTADOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DESLINDANDO A "EL GOBIERNO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA ATRIBUIRSELE DERIVADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ENTRE "EL GOBIERNO" Y LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR", EL PERSONAL DE "EL GOBIERNO" SE ABSTENDRÁ DE INVOLUCRARSE EN EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA RELACIÓN LABORAL, PERO SI PODRÁ SUPERVISAR Y EVALUAR EL SERVICIO. EN TODO CASO, CUALQUIER SITUACIÓN O PROBLEMA QUE SE SUSCITE CON EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR", SE LE COMUNICARÁ AL MISMO PARA QUE PROCEDA A LO CONDUCTENTE.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVA SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO", ASÍ COMO EL CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ANTES DE PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁ RESOLVER DE MANERA CONVENCIONAL CON "EL PRESTADOR" CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ÉSTOS MISMOS TÉRMINOS Y A JUICIO EXCLUSIVAMENTE DE "EL GOBIERNO", PREVIO A PROCEDER A LA RESCISIÓN, ÉSTE PODRÁ REQUERIR A "EL PRESTADOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANTAS VECES ESTIME NECESARIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA - DE LAS NOTIFICACIONES**

ACUERDAN LAS PARTES QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES I.3 Y II.5.

DE IGUAL MANERA, SOLICITA "EL PRESTADOR" QUE EN EL SUPUESTO DE QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y PREVIA CERTIFICACIÓN SOBRE EL PARTICULAR ASENTADA EN LA PRIMER NOTIFICACIÓN, NO SEA POSIBLE LOCALIZARLO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN II.5, TODA NOTIFICACIÓN RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE EFECTÚE EN EL TABLERO INFORMATIVO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KILÓMETRO 9.5, COLONIA

YERBABUENA, EN GUANAJUATO, GTO., C.P. 36250, FIJÁNDOSE LA NOTIFICACIÓN DE QUE SE TRATE EN EL REFERIDO TABLERO DURANTE CINCO DÍAS NATURALES, TENIÉNDOSE COMO FECHA DE LA NOTIFICACIÓN LA DEL SEXTO DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HUBIERA FIJADO.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DEL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADOS LOS INTERVINIENTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

"EL GOBIERNO"

"EL PRESTADOR"

12  
LIC. ALBERTO GARCÍA OORIA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. JUAN FERNANDO MARTÍNEZ-TRUJILLO  
APODERADO LEGAL  
FUMIGACIONES AMÉRICA, S.A. DE C.V.



FECHA: 26 de diciembre de 2017

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB9884919  
Clave de R.F.C.: FAM650122KN6  
Nombre, Denominación o Razón social: FUMIGACIONES AMERICA SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de diciembre de 2017, a las 09:03 horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA's elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

||FAM650122KN6|17NB9884919|16-12-2017|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

JSq4mU0BqFj32W8dZb94A4bHg6aIptUKWIP6ZYqP1eNztWZ04PBJD428A26wUCqJfWUBGUcszGS71SYnkip//ayHrH  
Sqa3aTNIUEcVyyq/zqwoWhKRIL...t4cUQ9yLG68Q/dz2k1XZxf6Xck2mG7PEYsA6wm/rEbv+2KHuUBkeq=









**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá acreditar el cumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover su causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 283 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

**BBVA Bancomer**

59612832

Póliza **[REDACTED]** Cheque

Fecha **29-dic-17**

Páguese por este cheque a la orden de:

**ACE FIANZAS MONTERREY S.A**

\$ 12,950.70

**DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL**

Moneda Nacional

8509

**PUMIGACIONES AMERICA SA DE CV**  
RFC: FAM880122 KIN9  
OFICINA : 0432 LEON ESTADIO  
No DE CUENTA: 00443568639  
LEON, GTO.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



Firma (s)

9574151225017310044356863910950383

Copia del Cheque

CONCEPTO DE PAGO

FACTURA:

FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



# ACE Fianzas Monterrey

**ACE Fianzas Monterrey, S.A.**  
 Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15  
 Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc  
 México, Ciudad de México, C.P. 06800  
 Tel. 57-26-37-00  
 R.F.C. FMO-930803-PB1

## Comprobante Electrónico

Regimen Fiscal: Régimen General de la Ley Personas Morales

Datos de comprobante		Serie de certificado del emisor		Folio Fiscal	
<b>CLIENTE FISCAL</b> FUMIGACIONES AMERICA S.A. DE C.V.,  MERIDA No. 404 COECILLO LEON GUANAJUATO MEXICO, C.P. 37260.  R.F.C. FAM850122KNS Tel. 7630721 A - 30312 FIADO 796701 - FUMIGACIONES AMERICA S.A. DE C.V.,		00001000000406704487  Serie: <b>FA</b> Folio Interno: 2816159		H3C0F6B3-388F-9640-8324-E1C431E7759D  Folio: <b>1554665</b> Oficina: LEON	
Método de Pago: 03		Lugar y fecha de expedición: LEON, GUANAJUATO, MEXICO. A 29/12/2017			
Número de Cuenta: No Aplica		Fecha Emisión: 29/12/2017 10:06:15	Moneda: PESOS	T. C.:	
<b>Descripción del servicio</b> PRIMA DE EXPEDICION DE LA FIANZA 1869407 / 0 DE PROVEEDURIA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO AFIANZADO DE 747,632.94 PESOS Y UNA VIGENCIA DEL 23/12/2017 AL 31/12/2018. ANTE EL BENEFICIARIO 849872 - SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN. PARA GARANTIZAR: SERVICIOS DE VIGILANCIA, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ORGANISMOS Y ENTIDADES					

Cantidad	Unidad	Conceptos del Servicio	Valor Unitario	Importe
1	NO APLICA	PRIMA	9,192.66	9,192.66
1	NO APLICA	INTERESES	321.74	321.74
1	NO APLICA	GASTOS	1,650.00	1,650.00

Referencias Bancarias				Subtotal	Importe
<b>Banamex</b> Cta Pesos: 70053933635 Referencia: 1016535143016	<b>HSBC</b> Clave Pesos: 5484 Referencia: 0009101653514304	<b>Bancomer</b> Convenio CIE Pesos: 613754 Convenio CIE Dólares: 1332740 Referencia: 9101653514304	<b>* Referenciado Interbancario *</b> (Pesos) Cuenta CLABE 012914002008137541 Referencia: 9101653514304 Banco BBVA Bancomer Referencia indispensable para evitar rechazo	11,164.40	
Para pago con cheque, este deberá ser expedido a nombre de "ACE Fianzas Monterrey, S.A."				I.V.A. al 16%	1,786.30
				<b>Total</b>	<b>12,950.70</b>

Importe con letra: DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.

Pago en una sola exhibición

**Sello digital del CFDI:**

ruhiXVJRk+/cglnqvmasa/cdeso60cmRTg/Kc97gy2IMTYGm/ZTZy39eRmFpd1IHVTDCQM420uAmRdtDagnd2QX0fAQ0qd651v+9w6GhXf26pIx7avgoSaqhw91vnmXOYRKR0Y60jgcq8TVD4q4+Kv9e3vq1gdImertms1zAULHfms+IRvY4F3X98YTOryJUNm2GmbchfawI414+3q+YvxBzK11pH3bunryyrcorxeap8U72agstP5vzscab1cuoz30zlx+YWC/SyvgF8eb070QcVkyAwXGmb3g+14hRCBEjYVR1dpcrcncPgs2540e0g==

**Sello del SAT:**

vAz+baux811xgeDa751BZUNwX8fThg3ZzF7Gnd1E1JROZcH5uy1wF0desb43gwd19o1AA2QaXV8F17/vyXEBqC2V2tdwegLk/3ynRw7Jrxjw7H0QvClyHwAK1s8st7n1ubtm3E1pbe1beegul31gPgc194Fq2cd0yrsFwZL5G30KUFUFP0w791aU681F85Zr3MGS18nuyv5dmbp5cmAGANZG3JW5Rko3Pvc+Ona15q/0z0rc0n0ym3HNDT+8RQc0rtg2d8570cR0FTSLctumkrynahgu2LoF50KGS0ddGw118d1pweh80Yz0g==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

[1.01830F6B3-388F-9640-8324-E1C431E7759D]2017-12-29T10:08:36|ruhiXVJRk+/cglnqvmasa/cdeso60cmRTg/Kc97gy2IMTYGm/ZTZy39eRmFpd1IHVTDCQM420uAmRdtDagnd2QX0fAQ0qd651v+9w6GhXf26pIx7avgoSaqhw91vnmXOYRKR0Y60jgcq8TVD4q4+Kv9e3vq1gdImertms1zAULHfms+IRvY4F3X98YTOryJUNm2GmbchfawI414+3q+YvxBzK11pH3bunryyrcorxeap8U72agstP5vzscab1cuoz30zlx+YWC/SyvgF8eb070QcVkyAwXGmb3g+14hRCBEjYVR1dpcrcncPgs2540e0g==|00001000000401041203|

No. Serie del Certificado del SAT:  
00001000000401041203

Fecha y hora de certificación:  
2017-12-29T10:08:36

ACE Fianzas Monterrey, S.A. por ningún motivo o circunstancia aceptará pagos en efectivo. En todo caso, los pagos deberán hacerse a través de sucursales bancarias. Cualquier pago que contravenga lo anterior, no será reconocido por esta institución de fianzas.

Si su pago es efectuado con cheque éste deberá ser nominativo único y exclusivamente a favor de ACE Fianzas Monterrey, S.A., en el caso de cheques devueltos, se reserva el derecho de cobrar el 20% en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Los cheques son recibidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito "los títulos de crédito" dados en pago se presumen recibidos bajo la condición "salvo buen cobro"

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

Seguros SURA S.A. de C.V.  
 Blvd. Adolfo López Mateos No 2448, Col. Altavista  
 Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México  
 Tels. 57-23-79-99

**Datos del contratante**  
**FUMIGACIONES AMERICA, S.A. DE C.V.**

**CALLE MERIDA No. 404**  
**COL. COECILLO**  
**TEONIGUANA, GUANAJUATO**  
**C.P. 37260**

**R.F.C. FAM650122KN6**

Asegurado, bienes y ubicación en su caso.

**SEGUROS**



Oficina	Ramo	Póliza no.
5	501	400000454 - 4
Grupo	Subgrupo	Moneda
1	1	NACIONAL
Emisión		Forma de pago
21/03/2017		ANUAL
Vigencia desde	18/04/2017	Importes
las 12hrs. de	Día   Mes   Año	1er. REC. 4,901.89
Hasta las	18/04/2018	SUB-SEC. 0.00
12hrs. de	Día   Mes   Año	

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

**Coberturas contratadas**

No.	Descripción	Sumas aseguradas	Deducibles	Prima neta
	R C ACTIVIDADES E INMUEBLES	2,000,000.00		4,025.77
<b>Suma asegurada total</b>		<b>2,000,000.00</b>		<b>4,025.77</b>

**Costo del seguro**

Prima neta	Tasa de financiamiento	Gastos de expedición	Bonificación	IVA	Total
4,025.77	0.00	200.00	0.00	675.12	4,901.89